

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Por un mes. . . . . 2 pesetas,  
Primestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 25 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCION**

En la Contaduría de la Diputacion, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del 22 de Octubre de 1917.)

NUM. 3.189.

**GOBIERNO CIVIL**

**SUBSISTENCIAS.**

CIRCULAR NÚM. 114.

La imprescindible necesidad en que se halla este Gobierno de conocer las existencias de artículos de consumo en cada localidad, obliga á las Autoridades municipales á que dediquen todo su celo en el cumplimiento de las prevenciones siguientes:

1.º En plazo de tres días los poseedores de substancias alimenticias determinadas en el art. 8.º del Reglamento para la ejecucion de la Ley llamada de Subsistencias, presentarán en las Alcaldías respectivas relaciones juradas de las cantidades que posean de trigo, centeno, maíz, cebada, avena y sus respectivas harinas, lentejas, habas, arroz, garbanzos, aceite y patatas, puntualizando las que consideren in-

dispensables en su caso para siembra y consumo doméstico.

2.º Los señores Alcaldes consignarán estos datos totalizando las cantidades en quintales métricos en la estadística cuyo modelo á continuación se publica, expresando en la casilla de observaciones las bases objeto del cálculo para justificar la importancia del consumo.

3.º Dicho estado general deberá ser remitido á este Gobierno en el improrrogable plazo de quinto día, comprendido los tres que se conceden á los poseedores para presentar sus relaciones juradas, entendiéndose que transcurrido que sea dicho plazo que

termina el 29 del actual se exigirán las responsabilidades fijadas en la Ley de Subsistencias y si hubiere lugar se propondrán las correcciones comprendidas en el artículo 189 de la ley Municipal.

La importancia y urgencia de este servicio exige actividad y decision por parte de los señores Alcaldes, Secretarios y poseedores de substancias alimenticias á fin de facilitar la mision de la Junta encaminada á contener el alza de los precios de los artículos de primera necesidad.

Valladolid 23 de Octubre de 1917.

El Gobernador,

Francisco Barea.

**ESTADÍSTICA DE SUBSISTENCIAS ALIMENTICIAS**

ARTÍCULOS	Existencias	Cantidad que necesita para consumo y siembra	Cantidad disponible para la venta	Observaciones
Trigo. . . . .				
Centeno. . . . .				
Maiz. . . . .				
Cebada. . . . .				
Avena. . . . .				
Harina de trigo. . . . .				
Id. de centeno. . . . .				
Id. de maiz. . . . .				
Id. de cebada. . . . .				
Id. de avena. . . . .				
Lentejas. . . . .				
Habas. . . . .				
Arroz. . . . .				
Garbanzos. . . . .				
Aceite. . . . .				
Patatas. . . . .				

**ADMINISTRACION MUNICIPAL**

Núm. 3.096.

**Camporredondo.**

Terminados el reparto de contribucion territorial y padron de edificios y solares de esta localidad para el ejercicio de 1918, se hallan expuestos al público en la Secretaría de la Corporacion por espacio de ocho días, durante los cuales podrán formularse las reclamaciones que sean procedentes contra la confeccion de los mismos; una vez transcurridos, serán desechadas como improcedentes las que se formulen.

Camporredondo 15 de Octubre de 1917.—El Alcalde, Ruperto Ruiz.

Igualmente se hallan expuestos por el mismo término en los Ayuntamientos de

Almenara de Adaja  
Ciguñuela  
Villanueva de los Infantes

Núm. 3.162.

**Fresno el Viejo.**

Terminado el padron de edificios y solares para el año de 1918 se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarle y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Fresno el Viejo 19 de Octubre de 1917.—El Alcalde, Severo Antonio.

Núm. 3.156.

**Morales de Campos.**

Don Mariano Olea Perez, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Morales de Campos.

Certifico: Que en el acta de la sesion celebrada por la Junta municipal de esta villa el dia quince del actual, se encuentra el siguiente

*Particular.*--En tal estado, visto el déficit de mil cuatrocientas treinta y tres pesetas cincuenta céntimos que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1918, esta Corporacion, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelacion, sin que le fuera dable introducir economia alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislacion vigente.

En su consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 1.433'50 pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenia establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la poblacion. Discutido ampliamente el asunto y convencida la Municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningun otro recargo que los ordinarios establecidos por el Reglamento de ese impuesto, ni aunque lo permitiera seria conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaria para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y establecer, previa la aprobacion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, un impuesto módico sobre el consumo de paja y leña que se consume en la localidad durante el próximo año, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de diez céntimos de peseta por cada quintal métrico de paja y leña que desde luego señala la Corporacion, sin que exceda este tipo

del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripcion marcada en la regla 1.ª del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de 9.556 quintales métricos de paja y 4.779 de leña en todo el año, que viene á producir exactamente las 1.433'50 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se re-

*Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesion celebrada el dia quince del actual, para cubrir el déficit de mil cuatrocientas treinta y tres pesetas y cincuenta céntimos, que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1918, á saber:*

ESPECIES	Unidad	Consumo calculado.	Precio de la unidad. Pesetas.	Derechos en unidad. Pesetas.	Producto anual calculado. Pesetas.
Paja.	Quintal métrico.	9556	0'02	0'10	955'60
Leña.	Id.	4779	0'02	0'10	477'90
Total.					1433'50

Morales de Campos á 17 de Octubre de 1917.—El Alcalde-Presidente, Santiago Alonso.—El Secretario, Mariano Olea.

Núm. 3.076.

**Quintanilla de abajo.**

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial por Urbana de este término, formado para el próximo año de 1918, queda el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, á contar desde el siguiente al de la fecha de su insercion en el «Boletín Oficial» de la provincia, á los efectos de reclamacion, finido el cual, no podrá ser admitida ninguna.

Quintanilla de abajo á 15 de Octubre de 1917.—El Alcalde, Mariano Rivón.

Igualmente se encuentra expuesto al público por el mismo término en los Ayuntamientos de El Campillo Torrecárcela

**Quintanilla de abajo.**

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial por

mitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesion y firman los señores Concejales y Asociados presentes de que yo el Secretario, certifico.—Santiago Alonso.—Ramon Rodriguez.—José Serrano.—Isidoro Gonzalez.—Darío Cabeza.—Dionisio Martin.—Gonzalo del Rey.—Angel Garcia.—Mariano Olea, Secretario.

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el V.º B.º del señor Alcalde en Morales de Campos á diez y siete de Octubre de mil novecientos diez y siete.—El Secretario, Mariano Olea.—V.º B.º, El Alcalde, Santiago Alonso.

cial de todos los que ejercen en en el mismo profesiones, artes ú oficios, industrias ó comercio, con expresion de la tarifa, clase y número en que debe estar comprendida la industria ó la exencion, queda expuesto al público, por espacio de ocho días, en la Secretaria municipal.

San Miguel del Arroyo 15 de Octubre de 1917.—El Alcalde accidental, Felipe Sastre.

Igualmente se halla expuesto por el mismo término en los Ayuntamientos de

- Montealegre
- Sahelices de Mayorga
- Santervás de Campos
- Traspinedo
- Trigueros del Valle

Num. 3.141.

**San Miguel del Pino.**

Don Julian Castellanos Berceuelo, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hace saber: Que en el dia veintiocho del actual y su hora de las once de su mañana tendrá lugar el acto de la subasta del Arbitrio municipal del pasaje del tránsito de la barca por el río Duero, de este término, bajo el tipo y condiciones de 100 pesetas, que se hallan consignadas en el pliego que se encuentra de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento y por el sistema de pujas á la llana.

Lo que se anuncia al público por medio del presente á los efectos en el mismo indicados.

Dado en San Miguel del Pino á 17 de Octubre de 1917.—El Alcalde, Julian Castellanos.

Num. 3.141.

**San Miguel del Pino.**

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año de 1918, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales puede ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen justas.

San Miguel del Pino 17 de Octubre de 1917.—El Alcalde, Julian Castellanos.

Igualmente se halla expuesto por el mismo término en el Ayuntamiento de Villareces

Núm. 3.102.

**San Miguel del Arroyo.**

Hallándose terminado el padrón industrial de este término muni-

Núm. 3.137.

**Santervás de Campos.**

*Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa, en la sesión celebrada el día once del actual, para cubrir el déficit de tres mil ochocientas noventa y siete pesetas treinta y dos céntimos, que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el año de 1918, á saber:*

ESPECIES	Unidad	Consumo calculado.	Precio de la unidad. Pesetas.	Derechos en unidad. Pesetas.	Producto anual calculado. Pesetas.
Paja de todas clases.	Kilogramo	389732	0'05	0'01	3897'32
Total.					3897'32

Santervás de Campos á 13 de Octubre de 1917.—El Alcalde, Presidente, Macario Flores.—El Secretario, Bonifacio Pablos.

Núm. 3.040.

**Siete Iglesias de Trabancos.**

Terminados por la Junta pericial de esta villa los repartimientos de la contribucion territorial rústica y urbana para el año de 1918, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la insercion de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos, puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que esten pertinentes.

Siete Iglesias de Trabancos 14 de Octubre de 1917.—El Alcalde, Franco Juarez.

Igualmente se halla expuesto por el mismo término en los Ayuntamientos de Villabrágima Villavaquerín Zaratan

Núm. 3.100.

**Villacid de Campos.**

Terminados los repartimientos de la contribucion territorial por rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el año de 1918, se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por ocho días, durante los cuales pueden los contribuyentes comprendidos en ellos, interponer las reclamaciones que consideren justas, bien entendido que transcurrido dicho plazo, no serán atendidas las que se presenten.

Villacid de Campos 10 de Octubre de 1917.—El Alcalde, Ezequiel Carlón.

Con el propio objeto é igual

término se hallan expuestos en los Ayuntamientos de

- Bercero
- Bobadilla del Campo
- Fontihoyuelo
- Fuente el Sol
- Laguna de Duero
- San Pablo de la Moraleja
- San Salvador
- Torreçilla de la Abadesa
- Villabarúz de Campos
- Villaiba de los Alcores
- Villanueva de los Caballeros

Núm. 3.097.

**Villalar.**

Terminado el padrón de cédulas personales correspondiente al próximo año de 1918, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones, pasados los cuales, no serán admitidas las que se presenten.

Villalar 10 de Octubre de 1917.—El Alcalde, Julio Hernandez.

Igualmente se halla expuesto por el mismo término en los Ayuntamientos de El Campillo Quintanilla de Trigueros Santervás de Campos Villabrágima

**RENOVACION BIENAL DE CONCEJALES**

Núm. 3.173.

Don Miguel Benito Ahumada, Secretario interino del Ayuntamiento constitucional de la villa de Cervillego de la Cruz.

Certifico: Que este Ayuntamiento en sesión celebrada el día seis en el mes actual acordó por unanimidad declarar cuatro vacantes de Concejales, tres de ellas ordinarias por proceder de la eleccion del año de mil novecientos trece y la restante

extraordinaria por fallecimiento de D. Melquiades Marcos Rodriguez, Concejal proclamado en el año de mil novecientos quince.

Y para que así conste y ser remitida al Ilmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia para su publicacion en el «Boletín Oficial» expido la presente de orden con el visto bueno del Sr. Alcalde en Cervillego de la Cruz á diez y siete de Octubre de mil novecientos diez y siete.—El Secretario interino, Miguel Benito Ahumada.—V.º B.º, El Alcalde, Teófilo Perez.

Núm. 3.170.

Don Eulalio Escribano Lopez, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Montealegre.

Certifico: Que este Ayuntamiento en sesión del día catorce del mes actual, acordó por unanimidad que en la próxima renovacion de Concejales, se cubran tres vacantes por este Distrito único por ser igual número los Concejales que corresponden cesar como precedentes de mil novecientos trece.

Y para que conste expido la presente que visa el Sr. Alcalde en Montealegre á quince de Octubre de mil novecientos diecisiete.—Eulalio Escribano —V.º B.º, El Alcalde, Leon Rodriguez.

Núm. 3.168.

Don Celedonio Diez de Diego, Secretario del Ayuntamiento de La Mudarra, del que es Alcalde Don Valentin Gregorio Vazquez.

Certifico: Que en la sesión ordinaria del 30 de Septiembre último, celebrada por el Ayuntamiento con objeto de dar cumplimiento á la Real orden de 30 de Septiembre de 1913, se acordó declarar tres vacantes ordinarias producidas por los Concejales Don Valentin Gregorio, Don Ventura Cebrian y Don Ovidio Nagéra, procedentes de la renovacion de 1913.

Y en cumplimiento de lo acordado firmo la presente que visa el señor Alcalde en La Mudarra á primero de Octubre de mil novecientos diez y siete.—El Secretario, Celedonio Diez.—V.º B.º, El Alcalde, Valentin Gregorio.

Núm. 3.121.

Don Vicente Artero Ortega, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Palazuelo de Vedija.

Certifico: Que en la sesión ordinaria celebrada por este Ayuntamiento el tres del actual acordó por unanimidad declarar seis vacantes á proveer en la próxima renovacion bienal de Concejales, constituyéndolas los señores siguientes: De mil novecientos trece, Don Martin Villar Garcia, D. Angel Bueno Perrote, Don Miguel Cuadrillero Escudero, Don Juan Lopez Escudero, Don Celestino Fernandez Velasco; de mil novecientos quince, Don Nazario Catón Hoces, la motiva renuncia admitida.

Y para que conste y su publicacion en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente con el visto bueno del señor Alcalde en Palazuelo de Vedija á diecisiete de Octubre de mil novecientos diez y siete.—Vicente Artero Ortega.—V.º B.º, El Alcalde, Martin Villar.

Núm. 3.174.

Don Cipriano Vaquero, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Peñafior de Hornija.

Certifico: Que este referido Ayuntamiento en cumplimiento á la Real orden circular del Ministerio de la Gobernacion de treinta de Septiembre de mil novecientos trece, en la sesión ordinaria celebrada por el mismo el día veintinueve de Septiembre último, acordó declarar cuatro vacantes ordinarias de Concejales, las cuales corresponden á don Francisco Real Bazaco, D. Florencio Perez Morales, D. Sabino Real Perez y D. Hilario Izquierdo Perez, que fueron elegidos en mil novecientos trece y que han de cubrirse en la próxima renovacion bienal.

Para que tenga lugar su publicacion en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente con el Visto bueno del señor Alcalde que firmo en Peñafior de Hornija á ocho de Octubre de mil novecientos diez y siete.—Cipriano Vaquero, Secretario.—V.º B.º, El Alcalde, Francisco Real Bazaco.

Núm. 3.167.

Don Sergio Gonzalez Braña, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Pollos.

Certifico: Que según resulta del libro de sesiones que lleva la Corporacion municipal en la celebrada el día cinco del corriente mes acordó hacer la declaracion de cuatro vacantes ordinarias de Concejales que han de ser sometidas á la próxima renovacion.

Para que conste y remitir al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia expido la presente que visa y sella el Sr. Alcalde en Pollos á diez y ocho de Octubre de mil novecientos diez y siete.—Sergio Gonzalez Braña.—V.º B.º, El Alcalde, Paulino Galvan.

Núm. 3.169.

Eduardo Martin Fuente, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Rabano.

Certifico: Que este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada en el día treinta de Septiembre último, acordó declarar cuatro vacantes para las próximas elecciones de Concejales correspondiendo cesar á don Andrés Arribas Velasco, D. Patricio Regidor Moreno, D. Mariano Velasco Moreno y D. Dionisio Redondo, que fueron elegidos en el año de mil novecientos trece.

Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil de esta provincia, expido la presente visada por el señor Alcalde en Rabano á diez de Octubre de mil novecientos diez y siete.—Eduardo Martin.—V.º B.º, El Alcalde, Andrés Arribas.

Núm. 3.176.

Don Mariano Lopez Aguado, Secretario del Ayuntamiento de Traspinedo.

Certifico: Que este Ayuntamiento en la sesión ordinaria del día de hoy acordó declarar cinco vacantes para las próximas elecciones de Concejales, correspondiendo cesar á Don Pedro Olmedo, Don Vicente Olmedo, Don Miguel Vilamañán, Don Miguel Lopez y Don Virgilio Lopez.

Y para que conste y á los efectos de la Real orden de 30 de Septiembre de 1913, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Traspinedo á veinte de Octubre de mil novecientos diez y siete.—El Secretario, Mariano Lopez.—V.º B.º, El Alcalde, Guillermo Puente.

Núm. 3.175.

Don Julian Alonso Pardo, Secretario del Ayuntamiento de Vega de Ruiponce.

Certifico: Que en la sesion ordinaria celebrada por este Ayuntamiento, el día 4 del actual entre otros se encuentra el particular siguiente. Acordó la Corporacion declarar cuatro vacantes ordinarias para someterlas á la próxima renovacion bienal de Concejales.

Y para que conste y surta los efectos de la Real orden de 30 de Septiembre de 1913, expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Vega de Ruiponce á diez y nueve de Octubre de mil novecientos diez y siete.—El Secretario, Julian Alonso.—V.º B.º, El Alcalde, José Alonso.

Núm. 3.125.

Don Mariano Rodriguez Garcia, Secretario del Ayuntamiento de Villavellid.

Certifico: Que en el libro de actas de sesiones celebradas por el Ayuntamiento en el corriente año, al folio veintiseis, hay una que literalmente dice así:

En Villavellid á siete de Octubre de mil novecientos diez y siete; bajo la presidencia del señor Alcalde don José Andrés Gutierrez Cabezon, se reunen en su Sala de Sesiones los señores D. José Andrés Gutierrez Cabezon, D. Pablo Alvarez, D. Manuel María Fernandez, D. Venancio Barrio, D. Dalmacio Sobrino, don José Andrés Barrio y don Sixto Alonso, que forman el Ayuntamiento de la misma, y hallándose en suficiente número de ley para tomar acuerdo, el señor Presidente declaró abierta la sesion ordenando que yo el Secretario diera lectura del acta de la sesion anterior, y fué aprobada.

Seguidamente el señor Presidente expuso á la Corporacion que en cumplimiento de la Real orden circular del Ministerio de la Gobernacion de fecha 30 de Septiembre de 1913, inserta en el «Boletín Oficial» extraordinario del día tres de Octubre del mismo año, referente á que se declare el número de vacantes or-

dinarias y extraordinarias que se hayan de renovar, de conformidad al artículo 45 de la ley Municipal vigente en el próximo bienio. Enterados los señores Concejales y visto que de los individuos del Ayuntamiento les corresponde cesar á los procedentes de la eleccion de 1913, que son D. José Andrés Gutierrez Cabezon, D. Venancio Barrio Fernandez y D. Dalmacio Sobrino Gonzalez, se declara así, siendo tres las vacantes y que se anuncie al público, como así bien se remita certificacion de este acuerdo al Gobernador civil de la provincia. Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se dió por terminada la sesion extendiéndose la presente acta que leída se aprueba y firma por los que la han intervenido, de que certifico.—Hay un sello: Gutierrez.—Sobrino.—Fernandez.—Barrio.—Alvarez.—Mariano Rodriguez Garcia.

Es copia de su original. Y para remitir al señor Gobernador civil de la provincia, pongo la presente que visa y firma el señor Alcalde estampando el sello del Ayuntamiento en Villavellid á ocho de Octubre de mil novecientos diez y siete.—El Secretario, Mariano Rodriguez Garcia.—V.º B.º, El Alcalde, José Andrés Gutierrez.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**Juzgados de primera instancia é instruccion.**

Núm. 3.111.

Perez, Francisco, natural de Fé, de estado soltero, profesion jornalero, de 22 años, de estatura baja, pelo rubio, ojos oscuros, nariz larga, color del rostro blanco, viste americana negra de pana, chaleco del mismo paño, pantalón de dril, alpargatas azules y gorra, domiciliado últimamente en Valladolid, procesado por sustraccion, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instruccion del Distrito de la Plaza de Valladolid (Secretaría del Licenciado Río), con objeto de practicar una diligencia y ser reducido á prision.

Núm. 3.151.

**ALMENDRALEJO. CÉDULA DE CITACION.**

Lopez Fernandez, D. Manuel, domiciliado últimamente en Va-

lencia del Ventoso, y que según noticias se encontraba hace unos días en Valladolid, comparecerá ante la Audiencia provincial de Badajoz el día doce de Noviembre próximo venidero para que asista como testigo al juicio oral del sumario número ciento veintiocho de mil novecientos ocho, contra Francisco Sanchez Espada, y otros, por malversacion de fondos, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Almendralejo once de Octubre de mil novecientos diez y siete.—El Secretario, Francisco Fernandez Gallardo.

Núm. 3.155.

**TORDESILLAS. REQUISITORIA.**

García, Justo, natural de Rarriegos, de ignorado paradero, como de unos 36 años de edad, casado, guarnicionero, de estatura regular, rubio y con bigote del mismo color, comparecerá en el Juzgado de instruccion de Tordesillas dentro del término de diez días para ser indagado en causa que se le sigue por estafa y reducirle á prision, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no comparece y de incurrir en las demás responsabilidades legales.

Tordesillas 17 de Octubre de 1917.—El Juez de instruccion, Julio Gonzalez.

**Juzgados municipales.**

Núm. 3.154.

**PALAZUELO DE VEDIJA.**

Don Vicente Artero Ortega, Secretario del Juzgado municipal de la villa de Palazuelo de Vedija.

Certifico: Que en las diligencias de juicio verbal civil á que hace mencion, aparece la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

**Encabezamiento.**—En la villa de Palazuelo de Vedija á las quince horas del día diez y siete de Octubre de mil novecientos diez y siete. El Tribunal municipal de la misma constituido por los

señores Juez, Don Ramigio Perez Prieto, y adjuntos D. Estanislao Martin Escudero y Don Miguel Asensio Concellon, habiendo visto y oido el precedente juicio verbal civil, entre partes, de la una como demandante Don Luis Benito Suarez, casado, mayor de edad, sirviente, de esta vecindad, en concepto de mandatario, Don Andrés Gonzalez Concellon, de esta vecindad, segun tiene acreditado en forma legal, y de la otra parte como demandados declarados en rebeldía D. Benigno San José y su esposa Doña Florencia Quintana, vecinos de Valverde, en este partido judicial, sobre reclamacion de pesetas, por ante mí su Secretario dijo.

**Parte dispositiva.**—Fallamos: Que declarando la rebeldía de los demandados D. Benigno San José y su esposa Doña Florencia Quintana, debemos de condenarles y les condenamos á que dentro del plazo de tres días de ser firme esta sentencia satisfagan al demandante D. Luis Benito Suarez en la representacion que tiene acreditada la cantidad de doscientas veinticinco pesetas que adeudan á D. Andrés Gonzalez Concellon, más los daños y perjuicios irrogados y que se irroguen y las costas de este juicio, responsabilidades todas que se imponen á los demandados con el doble carácter de mancomunidad y solidariamente, ratificando el embargo preventivo decretado y llevado á efecto sobre los bienes de dichos demandados para subvenir á tales responsabilidades, notificándoles esta sentencia por edictos.

Así por ella definitivamente juzgando lo proveemos, mandamos y firmamos.—Remigio Perez.—Estanislao Martin.—Miguel Asensio.—Ante mí, Vicente Artero Ortega, Secretario.

Y para su publicacion en el «Boletín Oficial» expido la presente á los efectos del último párrafo del artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento civil que visa el Sr. Juez en Palazuelo de Vedija á dieciocho de Octubre de mil novecientos diecisiete.—Vicente Artero.—V.º B.º El Juez, Remigio Perez.

Núm. 3.068.

**Batallon de 2.ª Reserva de Valladolid, núm. 94.—Juzgado Militar eventual de Plaza.**

**REQUISITORIA.**

Apellidos y nombre del procesado y nombre sus de padres.	Naturaleza, estado, profesion ú oficio.	Edad, señas personales y particulares.	Ultimo domicilio.	Delito, Autoridad ante quien tiene que presentarse y plazo para ello.
Iglesias Diez Hipólito. Padres: Jacinto y Fausta.	Valladolid, soltero. Representante de comercio.	De 23 años, estatura 1'669 metros, pelo negro, ojos id., nariz regular, boca id., barba poca.	Valladolid.	Falta grave de desercion. Juez instructor del Batallon de segunda Reserva de Valladolid, número 94, Capitan Don Blas Mediavilla Esquiroz, residente en Valladolid. Treinta días de plazo:

Valladolid, 12 de Octubre de 1917.—El Capitan Juez instructor, Blas Mediavilla.